



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 352 DE 2021
(30 DIC 2021)

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia definitiva

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 136 de 1994 y 909 de 2004 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución N° 220 del 28 de octubre de 2020, le fue aceptada la renuncia al señor JOSE OMAR PANTOJA CORAL, identificado con cédula de ciudadanía 13.064.909 de Pasto, al empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 03 del cual fue titular y al empleo de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 04, que venía desempeñando en encargo a través de la Resolución 433 del 7 de diciembre de 2007, dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, generándose por lo tanto las vacantes definitivas.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que la Ley 996 de 2005 establece el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, o cuando el Presidente de la República en ejercicio aspire a la reelección, o el Vicepresidente de la República aspire a la elección presidencial. En el marco de ese objeto, el parágrafo del artículo 38 de la Ley ibídem consagra unas excepciones a la prohibición de modificación de nómina a saber:

- ✓ *La provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada y,*
- ✓ *La aplicación de las normas de carrera administrativa.*

Que, la primera excepción, está condicionada a dos eventos, para que los cargos puedan ser provistos, se requiere de la existencia de vacancia definitiva por muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada. Mientras que, la segunda excepción, es meramente la aplicación de las normas de carrera de conformidad con la Ley 909 de 2004.

Que se encuentra configurada la primera excepción de *"la provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada"*. Lo anterior por cuanto se aceptó la renuncia al señor JOSÉ OMAR PANTOJA CORAL generándose la vacancia definitiva del cargo. Es así como, ante la estricta necesidad del servicio y para evitar la afectación del servicio público y posibles traumatismos a la Administración Municipal, se requiere proveer dicha vacante, hasta tanto se provea mediante concurso.

Que ante la estricta necesidad del servicio y para no generar traumatismos en la prestación del mismo, la Administración Municipal requiere proveer la vacante, hasta tanto se surta por concurso de méritos, la cual se encuentra debidamente reportada e incluida en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

Que, previo el agotamiento del procedimiento para surtir la vacante transitoriamente por medio de encargo con servidores de carrera, no fue posible proveerlo bajo ésta modalidad, razón por la cual la administración considera necesario surtirla excepcionalmente o de manera residual mediante nombramiento provisional.

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil se informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 352 DE 2021
(30 DIC 2021)

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia definitiva

nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que el señor Jaime Enrique Botina Achicanoy, acredita el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el desempeño del empleo como Técnico Operativo Código 314, Grado 04.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Nombrar Provisionalmente en la vacancia definitiva al señor JAIME ENRIQUE BOTINA ACHICANOY, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.999.512 de Pasto, como TÉCNICO OPERATIVO Código 314, Grado 04 dependiente de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, hasta tanto se surta por concurso de méritos.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano, la gestión de todos los actos de comunicación, posesión, previo agotamiento de los requisitos y documentos legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido por la norma legal vigente.

ARTICULO CUARTO. - Ordénese al Subsecretario de Talento Humano anexar copia del presente acto administrativo a la historia laboral.

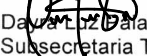
ARTICULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 30 DIC 2021


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Sonia Hernández Peña
Profesional Universitario

Revisó: 
Dora Luz Daladines Unigarro
Subsecretaria Talento Humano

Aprobó: 
Angela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesoría Jurídica